



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 022 - 2020-07.00

Lima, 19 de octubre del 2020

### VISTO

El Memorando Nº 375-2020-07.06, de fecha 14 de octubre de 2020, del Asesor en Sistemas e Informática, el Informe Nº 1353-2020.07.05, de fecha 15 de octubre de 2020, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y el Informe 389-2020.03.01 de fecha 17 de octubre de 2020, del Asesor Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de julio de 2020 el SENCICO se subió en la Plataforma del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco Perú Compras el requerimiento de gasto según las especificaciones técnicas efectuadas por el Asesor en Sistemas e Informática, en su calidad de área usuaria de la citada contratación, mediante la cual se solicita proforma cotizada para la adjudicación del proveedor que cumpla con lo requerido;

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, la Plataforma del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco Perú Compras emite la proforma presupuestada con el proveedor ganador, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00;

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, la Plataforma del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, genera las Órdenes de compra de Acuerdo Marco a favor del proveedor PROYECTEC E.I.R.L, conforme al siguiente detalle:

ZONALES DE ENTREGA	Orden de Compra de SENCICO	Orden de Compra de Perú Compras	Cantidad	Plazo de entrega - Inicio	Plazo de entrega - Final
PUNO	93-2020	OCAM 2020-179-1082-1	1	10.08.2020	07.10.2020
TRUJILLO	94-2020	OCAM 2020-179-1083-1	6	10.08.2020	07.10.2020
MOQUEGUA	96-2020	OCAM 2020-179-1085-1	3	10.08.2020	07.10.2020
TACNA	100-2020	OCAM 2020-179-1089-1	5	10.08.2020	05.10.2020

Que, mediante Carta Nº 89, 90, 92 y 93-2020-PROYECTEC, de fecha 12 de octubre de 2020, respectivamente, la empresa PROYECTEC E.I.R.L solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra Nº 93-2020, Nº 94-2020, Nº 96-2020 y Nº 100-200, debido a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Nº 082-2019-EF, señala: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, señala:

*“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”*

Que, en el presente caso, el contratista PROYECTEC E.I.R.L. solicita ampliación de plazo, señalando que la empresa OK COMPUTER EIRL, le indicó que las computadoras portátil LENOVO THINKPAD E15, llegarán después de la fecha programada, a los almacenes de Lima- Perú, debido a que el fabricante ha tenido un retraso en la producción por falta de abastecimiento de los paneles de pantalla, por las restricciones en el tránsito de bienes por el motivo de COVID-19, dicha pandemia, conllevó a que las fábricas estén limitadas y trabajando en un 60% de su capacidad; en consecuencia, por la causal de un hecho sobreviniente debidamente comprobado que le genere el atraso o paralización en la ejecución de la prestación, solicita ampliación de plazo de 05 días calendario para la Orden de Compra Nº 93-2020, y 02 días calendario para las Órdenes de Compra, Nº 94- 2020, Nº 96-2020 y Nº 100-2020, respectivamente, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

Zonales de entrega	Orden de Compra de SENCICO	Orden de Compra de Perú Compras	Documento enviados
PUNO	93-2020	OCAM 2020-179-1082-1	1. Orden de Compra PY 0020-139, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL, 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2379, emitido por Computer EIRL 5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-928, emitido por Proyectec EIRL
TRUJILLO	94-2020	OCAM 2020-179-1083-1	1. Orden de Compra PY 0020-138, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL, 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2376, emitido por Computer EIRL 5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-921, emitido por Proyectec EIRL
MOQUEGUA	96-2020	OCAM 2020-179-1085-1	1. Orden de Compra PY 0020-146, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL,



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

			<ol style="list-style-type: none"><li>3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU</li><li>4. Guía de Remisión Remitente N° 0030-2381, emitido por Computer EIRL</li><li>5. Guía de Remisión Remitente N° 001-933, emitido por Proyectec EIRL</li></ol>
TACNA	100-2020	OCAM 2020-179-1089-1	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Orden de Compra PY 0020-144, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL</li><li>2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL</li><li>3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU,</li><li>4. Guía de Remisión Remitente N° 0030-2375, emitido por Computer EIRL</li><li>5. Guía de Remisión Remitente N° 001-916, emitido por Proyectec EIRL</li></ol>

Que, las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud del contratista y son medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, a tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad pueda aprobar dichas solicitudes;

Que, en este sentido, corresponde verificar si la solicitud de ampliación de plazo se presentó dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, conforme establece la norma; de la documentación obrante en autos, se advierte que el contratista PROYECTEC E.I.R.L., a través de la Carta N° 89-2020-PROYECTEC, Carta N° 90-2020-PROYECTEC, Carta N° 92-2020-PROYECTEC y Carta N° 93-2020-PROYECTEC, señala que con fecha 06 de octubre de 2020, ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización, porque su proveedor OK Computer EIRL, entregó los bienes materia de la presente contratación, conforme se acredita en la Guía de Remisión emitido por dicha empresa;

## GUIAS DE REMISION

**OK COMPUTER E.I.R.L.**  
Calidad y Tecnología a su Alcance

Venta de Computadoras - Suministros Partes y Pizas - Servicio Técnico

Of. Lima: Cal. las Castañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima  
Atención: Mza. A Lda. 03 Apto. Virreyes Siempreviva, Miraflores - Miraflores  
Of. Principal: Mz. M.L.L. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - Mo - Ica - 063-494354  
Of. Arequipa: Cal. condessuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa

E-mail: contacto@okcomputer.com.pe / web: www.okcomputer.com.pe

**R.U.C. 20519865476**  
**GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE**  
**0030- N° 002376**

Fecha Emisión: 06/10/20

PUNTO DE PARTIDA: OK Computer

Dirección: Calle las Castañitas 127 Urb. El Palomar

R.U.C.: 20519865476

Fecha de Traslado: 06/10/20

PUNTO DE LLEGADA:

Razón Social: Proyectec E.I.R.L.

Dirección: Cd. Coronel Leonardo Franco 05 Urb. El Porvenir

R.U.C.: 20600257286



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

<p><b>OK COMPUTER E.I.R.L.</b> Calidad y Tecnología a su Alcance</p> <p><b>Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico</b> Of. Lima: Cal. las Cascañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima Almacén: Mza. A Lote. 03 Agr. Vincocop Saimegas, Mariscal Nieto - Moquegua Of. Principal: Mz. M.LL. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - I.o - I.o ☎ 053-484354 Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa</p> <p>E-mail: <a href="mailto:contacto@okcomputer.com.pe">contacto@okcomputer.com.pe</a> / web: <a href="http://www.okcomputer.com.pe">www.okcomputer.com.pe</a></p>		<p><b>R.U.C. 20519865476</b></p> <p><b>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</b></p> <p><b>0030- N° 002379</b></p>
<p>Fecha Emisión: <u>06/10/20</u></p> <p>PUNTO DE PARTIDA: <u>OK Computer</u></p> <p>Dirección: <u>Calle las Cascañitas 127 Urb. El Palomar</u></p> <p>R.U.C.: <u>20519865476</u></p> <p>Fecha de Traslado: <u>06/10/20</u></p>	<p>PUNTO DE LLEGADA:</p> <p>Razón Social: <u>Proyector E.I.R.L.</u></p> <p>Dirección: <u>Cal. Coronel Leoncio Prado 617 Urb. El Porvenir</u></p> <p>R.U.C.: <u>20600257286</u></p>	

<p><b>OK COMPUTER E.I.R.L.</b> Calidad y Tecnología a su Alcance</p> <p><b>Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico</b> Of. Lima: Cal. las Cascañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima Almacén: Mza. A Lote. 03 Agr. Vincocop Saimegas, Mariscal Nieto - Moquegua Of. Principal: Mz. M.LL. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - I.o - I.o ☎ 053-484354 Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa</p> <p>E-mail: <a href="mailto:contacto@okcomputer.com.pe">contacto@okcomputer.com.pe</a> / web: <a href="http://www.okcomputer.com.pe">www.okcomputer.com.pe</a></p>		<p><b>R.U.C. 20519865476</b></p> <p><b>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</b></p> <p><b>0030- N° 002381</b></p>
<p>Fecha Emisión: <u>06/10/20</u></p> <p>PUNTO DE PARTIDA: <u>OK Computer</u></p> <p>Dirección: <u>Calle las Cascañitas 127 Urb. El Palomar</u></p> <p>R.U.C.: <u>20519865476</u></p> <p>Fecha de Traslado: <u>06/10/20</u></p>	<p>PUNTO DE LLEGADA:</p> <p>Razón Social: <u>Proyector E.I.R.L.</u></p> <p>Dirección: <u>Cal. Coronel Leoncio Prado 617 Urb. El Porvenir</u></p> <p>R.U.C.: <u>20600257286</u></p>	

<p><b>OK COMPUTER E.I.R.L.</b> Calidad y Tecnología a su Alcance</p> <p><b>Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico</b> Of. Lima: Cal. las Cascañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima Almacén: Mza. A Lote. 03 Agr. Vincocop Saimegas, Mariscal Nieto - Moquegua Of. Principal: Mz. M.LL. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - I.o - I.o ☎ 053-484354 Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa</p> <p>E-mail: <a href="mailto:contacto@okcomputer.com.pe">contacto@okcomputer.com.pe</a> / web: <a href="http://www.okcomputer.com.pe">www.okcomputer.com.pe</a></p>		<p><b>R.U.C. 20519865476</b></p> <p><b>GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE</b></p> <p><b>0030- N° 002375</b></p>
<p>Fecha Emisión: <u>06/10/20</u></p> <p>PUNTO DE PARTIDA: <u>OK Computer</u></p> <p>Dirección: <u>Calle las Cascañitas 127 Urb. El Palomar</u></p> <p>R.U.C.: <u>20519865476</u></p> <p>Fecha de Traslado: <u>06/10/20</u></p>	<p>PUNTO DE LLEGADA:</p> <p>Razón Social: <u>Proyector E.I.R.L.</u></p> <p>Dirección: <u>Cal. Coronel Leoncio Prado 617 Urb. El Porvenir</u></p> <p>R.U.C.: <u>20600257286</u></p>	
<p>Transportista:</p> <p>R.U.C.:</p>	<p>Marca de Vehículo:</p>	<p>N° Licencia:</p> <p>Placa N°:</p>

Que, sin embargo, de la documentación antes acotada y las alegaciones efectuadas por el contratista se advierte lo siguiente:

- En las Guías de Remisión emitidas por la empresa OK Computer EIRL, existe enmendaduras en la fecha de emisión, lo cual vulnera el numeral 4 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N° 004-2003-SUNAT, que modifica el Capítulo V del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que señala: "Para efectos de lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 174 del Código Tributario y en el presente reglamento, se

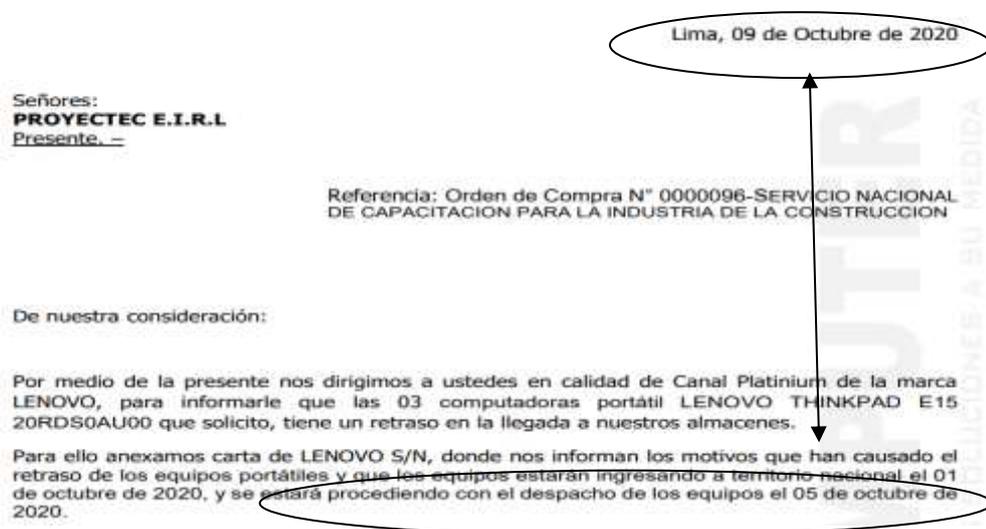


# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

considerará guía de remisión al documento que cumpla con los siguientes requisitos:  
(...) 4. La guía de remisión no deberá tener borrones ni enmendaduras”;

- De la Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitida por la empresa OK Computer EIRL, se observa que los equipos requeridos habrían sido despachados el 05 de octubre de 2020, y no el 06 de octubre de 2020, conforme lo señalado por el contratista.



- Asimismo, la fecha de emisión de la Carta s/n emitido por la empresa OK Computer EIRL, es posterior a la fecha de comunicación de entrega de los bienes, por lo que, resulta inconsistente que dicho proveedor le curse una carta al contratista, con fecha posterior, a la fecha de la entrega de los bienes.
- Que, el contratista esta relacionando al cese y el inicio del hecho generador del atraso y/o paralización, por tanto, se observa que el contratista no define en forma clara y precisa, cuando culminó el hecho generador del atraso y/o paralización.

Que, consecuentemente, el contratista no acredita claramente que la solicitud de ampliación de plazo se presentó dentro de los 7 días siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por lo cual, no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; resultando Improcedente las solicitudes de ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 93-2020, N° 94- 2020, N° 96-2020 y N° 100-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L;

Que, mediante Memorando N° 375-2020-07.06, de fecha 14 de octubre de 2020, el Asesor en Sistemas e Informática, señala que no corresponde aprobar la ampliación de plazo de las Ordenes de Compra N° 93-2020, N° 94- 2020, N° 96-2020 y N° 100-2020, porque las enmendaduras de los documentos que se visualizan, no pueden ser tomados como sustentos;



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante Informe N° 1353-2020.07.05, de fecha 15 de octubre de 2020, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y 162.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo lo manifestado por el Asesor de Sistemas e Informática del SENCICO, no corresponde aprobar la ampliación al plazo solicitada por la empresa PROYECTEC E.I.R.L.;

Que, mediante Informe 389-2020.03.01 de fecha 17 de octubre de 2020, el Asesor Legal, emite opinión concluyendo que resulta Improcedente aprobar las solicitudes de la ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 93-2020, N° 94- 2020, N° 96-2020 y N° 100-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 95-2019-02.00, de fecha 14 de mayo de 2019, se dispuso la delegación de facultades y atribuciones a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas, en la materia de contrataciones referente a aprobar los documentos asociados del método especial de contratación de Acuerdo Marco;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y del Asesor en Sistemas e Informática;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** Improcedente las solicitudes de la ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 93-2020, N° 94- 2020, N° 96-2020 y N° 100-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L. por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, y al Asesor en Sistemas e Informática y al proveedor PROYECTEC E.I.R.L, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

**C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO**  
Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas  
SENCICO